

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-08-2023. Informo señor Juez que la parte actora solicita notificar al demandado sin tener en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido por el Despacho.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2203

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00238-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SANTIAGO LOPEZ MURCIA
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO CANO AGUDELO

Vista la constancia anterior, y previo a tener en cuenta la notificación a la parte demandada en el correo electrónico se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es en el sentido de que debe dar aplicación a lo requerido por el despacho como lo es aportar la evidencia de la forma en la que se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada tal como se solicitó en auto de fecha 04 de agosto de 2023 que libró mandamiento de pago, toda vez que aún no ha cumplido con la carga que se le encomendó.

Se advierte al abogado que revisado el proceso no existe la prueba de la forma en la que se obtuvo dicho correo. Si no cuenta con la prueba deberá proceder a la notificación en la dirección física Calle 9D Nro. 50A – 77 de Manizales, Caldas.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario